

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22/noviembre/2019 Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante oficio número SGA/MOKM/122/2019, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 9 de mayo del año en curso, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro. Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en autos, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco fue notificado de los puntos resolutiveos el 9 de mayo de 2019 y, mediante certificación de 10 siguiente, se hizo constar que el plazo respectivo vencería el 8 de agosto de 2019. En consecuencia, dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días naturales, fijado en los puntos resolutiveos, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2016	PROMOVENTE: PROCURADOR URÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	22/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director del Periódico Oficial del Estado de Puebla, mediante los cuales remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación 2 extractos, de idéntico contenido, del Periódico Oficial de la entidad, correspondientes al 21 de octubre de 2019, tomo DXXXIV, número 15, tercera sección, en los que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 88/2016, así como el voto aclaratorio formulado por el Ministro precisado en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el presente acuerdo. Por otra parte, cabe advertir que el Pleno de este Alto Tribunal dictó sentencia el 20 de agosto de 2019. Por tanto, la ejecutoria determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Puebla, lo cual aconteció el 26 de agosto de 2019, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado tuvo efectos retroactivos para dejar de ser aplicable y de producir efectos legales. Finalmente, no obstante lo razonado en párrafos precedentes, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">22/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, en relación con la sentencia de 23 de septiembre 2019 dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes. Por otra parte, notifíquese también a la Fiscalía y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Visto el voto particular formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, en relación con la sentencia de 30 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 49/2019	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, mediante el cual devuelve el despacho 1292/2019, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Visto su contenido, es posible advertir que son ilegibles los sellos estampados en los oficios número 34502/2019, 34512/2019, 34519/2019 y 34520/2019 dirigidos, respectivamente, a los municipios de Amacuzac, Ocuituco, Tlayacapan y Yautepec de Zaragoza, todos del Estado de Morelos; asimismo, se desprende que el sello estampado en el oficio 34521/2019, dirigido al Municipio de Yecapixtla, carece de fecha, sin que se pueda advertir algún dato del día en que se practicó la referida notificación. En consecuencia, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, para que, de inmediato, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial, además, indique el día en que se realizó la actuación judicial al Municipio de Yecapixtla; debiendo remitir las razones actuariales que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2019	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	22/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional, denominado Movimiento Ciudadano. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en esta Sección de Trámite
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO	22/noviembre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/noviembre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 17 de junio del presente año, a efecto de que manifestara si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, mediante oficio número SG-DGJ-1735/03/2019, referente a que hizo del conocimiento que el diecinueve de marzo del año en curso, realizó diversas transferencias electrónicas a la cuenta del Municipio actor, por distintas cantidades, haciendo un total de la cantidad precisada en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En consecuencia, dese vista nuevamente al Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo represente y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente el oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, en la que se ordena su notificación por oficio a las partes. Ahora, como se indica en el oficio de referencia y teniendo en cuenta que el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2019	ACTOR: MUNICIPIO HUATUSCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">22/noviembre/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su Notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			En consecuencia, se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 341/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, ESTADO DE OAXACA	22/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico del Municipio de San Martín Peras, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, del Poder Judicial, por conducto de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Estatal Electoral, todos del Estado de Oaxaca. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 181/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2019	DEMANDADO Y RECORRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	19/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 28 de octubre del presente año, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió la demanda de controversia constitucional. Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Protección de Datos Personales.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña.</p> <p>Córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>Respeto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional 325/2019, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
16	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2019</p>	<p>RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 28 de octubre del presente año, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual concedió la suspensión solicitada a la Fiscalía General de la República.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña.</p> <p>Córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>Respeto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 325/2019, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente al Ministro que corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 183/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2019	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">19/noviembre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, quien refiere actuar en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Morelos, último que tiene reconocida personalidad en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, en contra del proveído de 28 de octubre del año en curso, dictado por el Ministro instructor mediante el cual se desechó la demanda en la controversia constitucional 326/2019, presentada por el referido Tribunal.</p> <p>Por otro lado, previamente a proveer sobre el contenido del escrito de interposición del recurso, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales que acreditan la personalidad que ostenta, así como aquellas que demuestren que se encuentra facultado para actuar en suplencia del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 184/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en contra del acuerdo de 18 de octubre del año en curso, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual negó la suspensión solicitada por el municipio actor.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución.</p> <p>Se requiere al municipio recurrente para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>hasta en tanto atienda lo indicado. Córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Respecto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente medio de impugnación trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga. Se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad, para que, en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 316/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que corresponda, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 185/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	RECURRENTE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

	CONSTITUCIONAL 316/2019	MANZANILLO, COLIMA	<p>y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a quien se tiene por presentado, en contra del acuerdo de 18 de octubre del año en curso, dictado por la Ministra instructora, en el que no se tuvo por presentado a la referida Comisión en la controversia constitucional 316/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución.</p> <p>Se requiere al recurrente para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Respecto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente medio de impugnación trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Se requiere al Municipio de Manzanillo, así como a los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos de la referida entidad, para que, en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente,</p>
--	----------------------------	--------------------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 316/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponda, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA